

OPOSICIONES Y CONCURSOS

CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIA para cubrir por oposición plazas del Cuerpo de Auxiliares Taquígrafos Mecanógrafos de las Cortes Españolas.

Por acuerdo del excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas se convocan oposiciones para proveer diez plazas del Cuerpo de Auxiliares Taquígrafos Mecanógrafos, las dos primeras con la categoría de Auxiliares Mayores de primera, dotadas con el sueldo anual de 25.200 pesetas; las cuatro siguientes con la categoría de Auxiliares Mayores de segunda, dotadas con el sueldo anual de 20.520 pesetas, y las cuatro restantes con la categoría de Auxiliares de primera clase, dotadas con el sueldo anual de 18.240 pesetas. Las mencionadas diez plazas, además de los sueldos indicados, percibirán dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Las oposiciones se verificarán de acuerdo con las siguientes normas:

Primera.—El Tribunal calificador, presidido por el Secretario primero de las Cortes, estará constituido, además, por los siguientes Vocales: Un Procurador en Cortes designado por el Presidente de éstas, el Oficial Mayor, un Oficial Letrado y un funcionario del Cuerpo de Redactores-Taquígrafos, designados los dos últimos por el Presidente de las Cortes.

Segunda.—Podrán tomar parte en las oposiciones los españoles de cualquier sexo que hubieran cumplido dieciocho años y no tuvieran treinta y cinco en la fecha de la convocatoria, que acrediten buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional y que se encuentren en posesión de título de Enseñanza Media Elemental.

Tercera.—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Ejercicio escrito de redacción sobre materia propuesta por el Tribunal. La duración de este ejercicio será de una hora.

2.º Escritura a máquina en las dos formas siguientes: a) al dictado, sin indicaciones ortográficas, durante quince minutos y a velocidad normal; b) copia del documento que se entregue a los opositores, durante quince minutos, a los efectos de precisar la velocidad de escritura. Para la práctica de este ejercicio los señores opositores podrán utilizar sus propias máquinas.

3.º Dictado en taquígrafía, a una velocidad aproximada de cien palabras por minuto y su traducción, dentro del tiempo máximo que el Tribunal fije.

4.º Ejercicio oral, que consistirá en exponer, durante el tiempo máximo de veinte minutos, dos temas sacados a suerte de entre los que constituyen el programa adjunto.

Cuarta.—Los opositores actuarán según el orden que resulte del sorteo que se celebrará antes de comenzar el primer ejercicio. Finalizado el último de ellos el Tribunal elevará al excelentísimo señor Presidente de las Cortes Españolas la debida propuesta, acompañando el expediente de los opositores con todos los ejercicios escritos y las actas de las sesiones del Tribunal.

Quinta.—Quienes deseen tomar parte en las oposiciones deberán presentar en el Negociado de Gobierno Interior de las Cortes Españolas, en día laborable, de siete a ocho y media de la tarde, la oportuna instancia acompañada de certificación acreditativa de adhesión al Movimiento Nacional y certificación negativa de antecedentes penales, dentro del plazo que finalizará el día 25 de febrero del corriente año, y en la que se expresará que el opositor reúne los demás requisitos exigidos en la norma segunda de esta convocatoria. A la instancia podrá acompañarse relación de los méritos de todo orden que puedan tener relevancia a los efectos de ilustrar el juicio del Tribunal.

En concepto de derechos de examen los opositores abonarán, en el momento de presentar su solicitud, la cantidad de doscientas pesetas.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal publicará la lista de admitidos a la oposición por orden alfabético de apellidos.

Séptima.—Los opositores propuestos por el Tribunal calificador para ocupar plaza dispondrán, antes del nombramiento, de un plazo de treinta días para acreditar documentalente, tal como se previene en el Decreto de 10 de mayo de 1957, que reúnen las condiciones de aptitud exigidas en la convocatoria.

Octava.—Los ejercicios comenzarán el próximo mes de mayo, en el local, día y hora que con quince días de antelación se indicará por el Tribunal en el tablón de anuncios del Palacio de las Cortes Españolas.

Palacio de las Cortes a 21 de enero de 1964.—El Secretario de la Comisión de Gobierno Interior, Tomás Romojaro.

PROGRAMA PARA LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE AUXILIARES TAQUIGRAFOS MECANOGRAFOS DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

Temario para el ejercicio cuarto

- Concepto general del Estado y de la nación.—Las funciones del Estado y su clasificación.
- Las fuentes del Derecho.—Consideración especial de la Ley: sus clases, sus efectos, su obligatoriedad, su formación.
- La función legislativa.—Idea general de los distintos organismos encargados de la elaboración de las leyes, según los tipos de Estados.—Otras funciones de las Cámaras.
- Organización política de España: Caracteres del Régimen español.—El Jefe del Estado.—El Consejo del Reino.
- Breve exposición histórica de las Cortes de España.
- Las actuales Cortes Españolas.—Su creación por la Ley de 17 de julio de 1942.—Motivos a que ésta responde.—Definición y misión de las Cortes.—Composición.—Procuradores electivos y formas de la elección.—Constitución de las Cortes.
- El Presidente de las Cortes.—Sus facultades.—La Mesa de las Cortes.
- Los Procuradores en Cortes.—Aptitud, justificación de calidad, juramento y posesión.—Prerrogativas, honores, derechos y deberes.—Cese en el cargo.
- Funcionamiento de las Cortes.—El Pleno.—Las Comisiones: Enumeración, competencia y facultades.—Las Ponencias y sus informes.—Consideración especial de la Comisión Permanente.
- Tramitación de los proyectos de Ley.—Publicación.—Enmiendas: Sus clases y requisitos.—La discusión en las Comisiones.—Dictámenes y votos particulares.—Tramitación de las proposiciones de Ley.—Celebración del Pleno.—Clases de votaciones.—Trámites ulteriores.
- El régimen interior de las Cortes.—La Comisión de Gobierno Interior.—Cuerpos administrativos dependientes de las Cortes.—Organización de los servicios.—Consideración especial de la función de los Letrados en las Comisiones.
- Los órganos de la Administración Central y el Derecho Administrativo.—El Consejo de Ministros.—Presidencia del Gobierno.—Los Ministros.—Comisiones delegadas del Gobierno.—Subsecretarios, Directores generales y Secretarios generales técnicos.
- Examen de los principales organismos administrativos para los asuntos económicos.—El Consejo de Economía Nacional.—El Tribunal de Cuentas.
- Los Presupuestos Generales del Estado: Su significación y estructura.
- La actividad administrativa en relación con los transportes, las comunicaciones y la sanidad.
- La actividad administrativa de carácter cultural y asistencial.
- La actividad administrativa en materia laboral.—El Fuego del Trabajo.
- Los conflictos del trabajo.—Jurisdicción laboral.
- Seguridad Social: Concepto, sistemas.—Los Seguros Sociales en España.
- La Administración consultiva: El Consejo de Estado.—Otros órganos consultivos.
- La Administración local.—La Provincia: Organización y competencia provincial.—Los Gobernadores civiles.—Delegados de la Administración estatal en la Provincia.
- El Municipio y otras entidades locales.—Organización y competencia municipal.—Representación de las Corporaciones locales en las Cortes.
- La Administración institucional.—Entidades estatales autónomas.
- Los Sindicatos.—Teoría general y características del régimen sindical español.—La representación sindical en Cortes.
- La garantía de los derechos e intereses de los particulares.—El procedimiento administrativo.—Los recursos en vía administrativa.—Procedimiento económico-administrativo.
- El poder judicial y sus relaciones con los otros poderes del Estado.—Organización judicial española.
- Lo contencioso-administrativo: Sistemas de organización.—La jurisdicción contencioso-administrativa en España.
- Los funcionarios.—Naturaleza jurídica de la relación del funcionario público con el Estado.
- Sistemas generales de ingreso, ascenso y separación de los funcionarios.—Idea general de los Cuerpos al servicio de la Administración española.
- Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
- Las Clases Pasivas.—Mutualidades de funcionarios.
- Responsabilidad administrativa, civil y criminal de los funcionarios públicos.—Los expedientes disciplinarios.
- Los delitos de los funcionarios públicos.—Negociaciones prohibidas a los mismos.